



INFORME SERVICIOS A ENTIDADES

OIG-SE-23-039

ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS (ADEA)

Revisión y Verificación de Propiedad

22 de noviembre de 2022



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.....	1
BASE LEGAL	3
OBJETIVO.....	3
ALCANCE Y METODOLOGÍA	3
EVALUACIÓN REALIZADA	3
CONCLUSIÓN.....	4
INFORMACIÓN GENERAL.....	5

RESUMEN EJECUTIVO

Mediante comunicación del 25 de mayo del 2022, el administrador de la Administración para el Desarrollo Empresarial Agropecuario (ADEA), solicitó al Área de Pre-intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General (OIG) la asignación de un auditor. Esto con el propósito de revisar la existencia de propiedad de ADEA que necesite ser declaradas excedentes en las facilidades de la Autoridad de Tierras en el Municipio de Santa Isabel.

La revisión de propiedad se llevó cabo el día 26 de mayo de 2022, en las facilidades de la Autoridad de Tierras en el Municipio de Santa Isabel. De la revisión realizada en las facilidades antes mencionadas se determinó que no había propiedad excedente perteneciente a la ADEA.

No obstante, la evaluación realizada por los auditores no constituye un examen o auditoría por parte de la OIG, por lo que en nada contraviene la jurisdicción conferida a la OIG para realizar cualquier intervención futura.

La OIG está comprometida en fomentar los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner en peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979 o a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov.

Este informe se hace público conforme a lo establecido en la Ley Núm. 15-2017 y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD

El Departamento de Agricultura fue establecido mediante el Artículo IV, Sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Departamento se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4-2010, según enmendado, conocido como *Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010*. Este Plan derogó la Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, según enmendada, conocida como *Ley del Departamento de Agricultura* y reorganizó el Departamento.

El Plan de Reorganización Núm. 4-2010 crea la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), adscrita al Departamento como uno de sus componentes programáticos y operacionales. La ADEA tiene la responsabilidad de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores. La misión principal de la ADEA es lograr una producción eficiente, competitiva, de alta calidad y de mayor cuantía que propicie la estabilidad y permanencia

de la agricultura como un renglón importante en el crecimiento económico de Puerto Rico. La ADEA tiene la responsabilidad de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolsos de pagos del salario suplementario a los agricultores, y para llevar a cabo cualquier otra actividad y acción que ayude al fomento de la agricultura.

Entre las facultades, los poderes y los deberes generales de la ADEA, se encuentran:

- Facilitar a los agricultores el acceso al crédito y financiamiento.
- Promover el mercadeo y el consumo de los productos agropecuarios locales frescos e industrializados.
- Fomentar y desarrollar mercados agrícolas.
- Proveer ayuda económica a los agricultores para el pago de seguros agrícolas, el desarrollo o la compra de maquinarias y equipos necesarios para la producción, la elaboración o el mercadeo de productos agrícolas, el desarrollo de proyectos agroindustriales, los adiestramientos relacionados con la producción, el mercadeo o la elaboración de productos agrícolas y la ampliación, la compra, el arrendamiento o la construcción de mejoras permanentes.
- Establecer programas de ayudas técnicas y económicas para propiciar la estabilidad y permanencia del agricultor en la explotación de su finca o empresa agropecuaria.
- Ofrecer servicios de mejoras permanentes, tales como: reparación de viviendas, construcción de muros de contención en residencias en peligro de derrumbarse, y construcción de caminos para un fin público, áreas recreativas, canchas, sin que lo anterior se entienda como una limitación, siempre que beneficien a uno o más residentes y aporte al mejoramiento del entorno agrícola y al desarrollo rural.

La ADEA es dirigida por el administrador nombrado por el secretario de Agricultura. La ADEA tiene autonomía fiscal y operacional, y recibe el apoyo administrativo del Departamento. Sin embargo, el secretario del Departamento implanta la política pública de la ADEA y aprueba las normas, las reglas y los reglamentos necesarios, apropiados y convenientes para ejercer los poderes y cumplir con los propósitos del *Plan de Reorganización 4* y de cualquier ley aplicable.

La estructura organizacional de la ADEA se compone de las siguientes unidades: la Oficina del Administrador y del Subadministrador; Administración, Servicios al Agricultor, Mercadeo Agrícola, y de Incentivos Agrícolas; las oficinas de Asuntos Financieros, de Compras, de Servicios Generales, de Sistemas de Información; y los programas de Protección de Cultivos y Control de Garrapatas, de Producción y Venta de Semillas, de Infraestructura Rural, de Producción y Venta de Carbonato Calizo, de Mercados Institucionales, de Mercado de Agricultores, de Compraventa de Café, de Subsidio Salarial y Bono Agrícola, y de Incentivos Agropecuarios. Además, la ADEA presta sus servicios mediante las ocho oficinas regionales del Departamento localizadas en Arecibo, Caguas, Lares, Mayagüez, Naranjito, Ponce, San Germán y Utuado.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVO

La evaluación estuvo dirigida a revisar si la ADEA tenía propiedades excedentes en las facilidades de la Autoridad de Tierras en el Municipio de Santa Isabel.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La revisión de propiedad se llevó cabo el día 26 de mayo de 2022, en las facilidades de la Autoridad de Tierras en el Municipio de Santa Isabel.

Para realizar la observación de la toma de inventario se utilizó la siguiente metodología:

- Realizar el estudio de reglamentos y procedimientos aplicables.
- Examinar la documentación entregada
- Revisión y verificación la propiedad

EVALUACIÓN REALIZADA

El 25 de mayo del 2022, el administrador de ADEA, solicitó a la OIG la asignación de un auditor para observar el proceso de revisión y verificación de la propiedad excedente.

El proceso se llevó cabo el día 26 de mayo de 2022, en las facilidades de la Autoridad de Tierras en el Municipio de Santa Isabel.

La ADEA pretendía revisar y verificar la propiedad en la Oficina de Servicio de la Autoridad de Tierras en Santa Isabel, esto, con el propósito de encontrar y remover la propiedad de ADEA y usar el espacio disponible para el personal de la Oficina Regional de Ponce.

El día 26 de mayo 2022, estuvimos en la Oficina de Servicio de la Autoridad de Tierras en Santa Isabel, en donde se revisó y verificó la propiedad existente, pero no encontramos propiedad perteneciente a ADEA. Por lo que no se realizó proceso adicional.

En el proceso de disposición estuvieron presente el encargado de archivo inactivo de la Autoridad de Tierras, un oficial administrativo de ADEA y el auditor de la OIG.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar el proceso de revisión y verificación de propiedad y de examinar la información obtenida, se determinó que no había propiedad que tuviera que ser declarada excedente de ADEA en las facilidades de la Autoridad de Tierras del Municipio de Santa Isabel.

Certifico que la información contenida en este documento es correcta,

Ivelisse Rivera García

Ivelisse Rivera García
Directora Área de Pre-Intervención y Exámenes


Xavier Santiago Lugo
Auditor Principal

INFORMACIÓN GENERAL

Misión

Consolidar los recursos y esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico, para promover una sana administración pública y mediante una pre-intervención efectiva, el óptimo funcionamiento de sus instituciones.

Visión

Servir como entidad gubernamental reconocida a nivel local e internacional y lograr a través de auditorías internas y acciones preventivas, el funcionamiento efectivo y eficiente de los fondos y de la propiedad pública del Gobierno de Puerto Rico.

Confidencias

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

- Línea de Consultas: 787-679-7979
- Correo Electrónico: informa@oig.pr.gov
- Página Electrónica: www.oig.pr.gov/informa

Contactos



PO Box 191733 San Juan, Puerto Rico 00919-1733



Ave Arterial Hostos 249 Esquina Chardón Edificio ACAA Piso 7, San Juan, Puerto Rico



787-679-7997



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov